

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUMA", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIBIOPUUC", CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha dos de enero de 2017, "**LA SEDUMA**" y "**LA JIBIOPUUC**" celebraron un Convenio de Colaboración para el fortalecimiento de el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc.
2. Que en la primera sesión extraordinaria del ejercicio 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago denominado "FIAMBIUYUC", celebrada el treinta de mayo de dos mil diecisiete, aprobó un Apoyo para el Fortalecimiento Institucional de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc por **Un millón de pesos**, según el acuerdo CT-ASIGNACIÓN 30-05-2017/04/2017.

DECLARACIONES

1.- DE "LA SEDUMA":

- 1.1 .- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Yucatán, creado mediante decreto número 21 publicado el día 16 de Octubre del 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán, y que de conformidad al artículo 45 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde al despacho, entre otros, los siguientes asuntos:
 - a) Aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente; estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua y



- regulación ambiental del desarrollo urbano, considerando las diferentes regiones del Estado. -----
- b) Fomentar la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; -----
- c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y artículo 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de Gobernación del Estado de Yucatán el día 7 de julio del año dos mil ocho, actualmente en vigor, a los titulares de las dependencias, les corresponde entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieren a la dependencia que les corresponde. -----
- d) Que igualmente el artículo 45 en sus fracciones I, X, y XV del código de la administración Pública del Estado de Yucatán, establece que es facultad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar en los asuntos de su competencia las disposiciones legales de la materia, haciendo compatible el desarrollo urbano con la protección y conservación del medio ambiente, coordinarse con las demás autoridades competentes para la programación de la inversión pública y la realización de acciones de desarrollo urbano y medio ambiente que se ejecuten en la entidad y evaluar sus resultados y asesorar y coordinarse técnicamente con los ayuntamientos, cuando estos lo soliciten, en la formulación, programación y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y de medio ambiente; -----
- e) Así mismo, los artículos 6 fracciones I, III, IV, V, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del estado el día 8 de septiembre de 2010, fijan como facultades del Ejecutivo del Estado el formular, conducir y evaluar la política ambiental y vigilar su aplicación en los planes y programas que se establezcan en la materia; promover y regular el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas nacionales que tenga asignadas; también les corresponde aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la ley mencionada, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal; asimismo,

es su función atender los asuntos que afecten simultáneamente el equilibrio ecológico del Estado y de las Entidades Federativas aledañas, de manera coordinada con éstas y con la Federación. -----

1.2.- El Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampredo, fue ratificado como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante documento firmado por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 1 de enero de 2013.-----

1.3.- Señala para efectos del presente convenio, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán C.P. 97000.-----

2.- DE "LA JIBIOPUUC":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal creado mediante Convenio de Creación firmado con fecha 28 de mayo de 2014 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 10 de Octubre de 2014, en el numeral 32, sección 712 año CXVII, se constituyó la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, en su carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios. El OPDI está integrado por los municipios de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul.-----

2.2.- Se creó con el objeto de brindar apoyo técnico a los municipios asociados para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios asociados en las leyes federales y estatales sobre los siguientes temas y objetivos: ordenamiento urbano y ecológico del territorio, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, cambio climático, coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de las áreas naturales del territorio de los municipios asociados, en particular de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, fungir como agente técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al

desarrollo rural sustentable, gestión de financiamiento nacional e internacional, todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de los municipios asociados tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del convenio. -----

2.3.- Que la C. Maestra Minneth Beatriz Medina García, fue nombrada Directora General de la JIBIOPUUC en la 4ta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, mediante el documento firmado por los miembros del consejo, Oficio JIBIOPUUC 02/2015 con la fecha 11 de julio de 2015. -----

2.4.- Que la C. Maestra Minneth Beatriz Medina García cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en la cláusula vigésima quinta fracción 2 del Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc Organismo Público Descentralizado Intermunicipal. -----

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tekax, Calle 53 por 50 Sin Número en la Colonia Centro, Tekax, Código Postal 97970, Yucatán, México. -----

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente convenio Modificatorio, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio modificatorio consiste en adicionar el siguiente párrafo en la cláusula tercera:

"LA SEDUMA" aportará la cantidad de \$1'000,000.000 (son Un millón de pesos sin centavos, moneda nacional), para contribuir para sufragar los gastos previstos y autorizados conjuntamente entre la "SEDUMA" mediante la Dirección de Planeación y Políticas para la Sustentabilidad y la "LA JIBIOPUUC", acordes con el Programa de Trabajo (ANEXO 3) y el Cronograma de Pagos (ANEXO 4)"

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONVENIO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.




TERCERA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CUARTA. Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "**EL CONVENIO**".

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mérida Yucatán, a los diecinueve días del mes de junio de del año dos mil diecisiete.

POR LA "SEDUMA"


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE

POR "LA JIBIOPUUC"


MTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL
BIOCULTURAL DEL PUUC